



Instituto Municipal de Cultura
Joaquín Chapaprieta Torregrosa

IMC/MEMV

D. MANUEL ESTEBAN MORENO VIUDES, SECRETARIO DELEGADO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA “JOAQUIN CHAPAPRIETA TORREGROSA”.

CERTIFICO:

Que la Junta Rectora del Instituto Municipal de Cultura, “Joaquín Chapaprieta Torregrosa”, en **sesión extraordinaria**, celebrada el día **28 de septiembre de 2023**, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Punto nº 1.- Expediente 397/2021. Aprobación inicial del Presupuesto ordinario del Instituto Municipal de Cultura Ejercicio 2022.

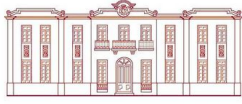
Vista la propuesta de resolución del Sr. Presidente, de fecha 25 de septiembre de 2023 con CSV 7FY27DACY4WFDKAG2XSSGFE2, que es del siguiente tenor literal:

“Los presupuestos municipales de este Organismo para el ejercicio 2024 se configuran como la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos.

Como es sabido, la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.





Además, tal y como disponen los artículos 3 y 11 de la LOEPSF, la modificación de los mismos, igualmente debe realizarse bajo el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Sin embargo, tras la luz verde por parte del Congreso de los Diputados a la suspensión temporal de las reglas fiscales para 2020, 2021, 2022 y 2023 ante la emergencia extraordinaria por la pandemia y la guerra de Ucrania y Gobierno el 22 de septiembre de 2022, el Congreso de los Diputados, a petición del Gobierno, ha respaldó que en España se mantenían las condiciones de excepcionalidad que aconsejaban y justificaban mantener la suspensión de las reglas fiscales, en línea con la recomendación de la Comisión Europea, que también ha decidido extender la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento ante la crisis desatada por el encarecimiento de precios derivados de la invasión rusa de Ucrania. Es la tercera vez que el Gobierno solicitó al Congreso esta apreciación mediante acuerdo del consejo de ministros de 26 de julio de 2022 en cumplimiento con la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con la Constitución, que en su artículo 135.4 contempla la posibilidad de la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, así como de la regla de gasto, en el caso de “situaciones de emergencia extraordinaria que perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado”. De esta manera, España sigue el mismo camino marcado por la Comisión Europea, que decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 por la pandemia de la COVID-19. Una medida que ha sido posteriormente prorrogada en 2021 y 2022. Más recientemente en el pasado mes de mayo se decidió también extender la suspensión al ejercicio 2023 por las consecuencias económicas de la invasión rusa de Ucrania. El objetivo de esta iniciativa es poder seguir desplegando las medidas necesarias para mitigar el impacto del encarecimiento de precios en las familias y el tejido productivo como ya ha venido adoptando el Ejecutivo en el último año.

En cualquier caso, es importante tener en cuenta que la suspensión de las reglas fiscales para 2020, 2021, 2022 y 2023 no ha implicado la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor





Así, el principio de responsabilidad fiscal al que se refiere el artículo 8 de la referida LOEPSF no se ha suspendido, y en atención al mismo, las Entidades Locales, aún con las reglas fiscales en suspenso, deberán seguir trabajando con la misma conducta prudente, en términos financieros y presupuestarios, que en años anteriores.

La incertidumbre política en el ámbito estatal no ha permitido definir qué pasará con la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio presupuestario 2024.

Una de las principales novedades en el ámbito de la política fiscal europea es que en 2024 parece que volverán a estar vigentes las reglas fiscales, unas normas que fueron suspendidas por la Comisión Europea en 2020 al activar la cláusula de salvaguarda por el impacto de la pandemia de la COVID-19 y que actualmente están en revisión. Una suspensión que se prorrogó después debido al alza de los precios de la energía como consecuencia de la guerra en Ucrania.

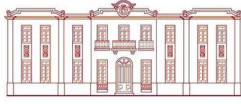
El Ministerio de Hacienda y Función Pública no se plantea definir para 2024 un nuevo límite de gasto no financiero del Estado, conocido como techo de gasto, hasta que no se conforme un nuevo Gobierno.

Fuentes del Ministerio han indicado que el actual Ejecutivo en funciones no tiene intención de momento de establecer un nuevo techo de gasto presupuestario para el año que viene, cuando se retomarán las reglas fiscales suspendidas por la pandemia.

Este límite o techo se trata de un paso previo a la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado y sirve, precisamente, como herramienta de gestión de los mismos, ya que es el tope con el que la Administración Pública tiene que cumplir con los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Ese tope, que diseña el Gobierno y aprueba a través de Consejo de Ministros, queda recogido junto a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a





los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores.

Con el estallido de la pandemia y la suspensión de las reglas fiscales en Bruselas por este motivo, el techo de gasto ha alcanzado registros máximos históricos entre el 2021 y 2023, situándose muy cerca de los 200.000 millones de euros por cada ejercicio.

En la última comunicación emitida por La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) el 21 de septiembre de 2023, ve poco probable que la Unión Europea (UE) abra a España un procedimiento de déficit excesivo una vez se levante en 2024 la suspensión de las reglas fiscales acordada durante la pandemia y prorrogada tras la invasión de Ucrania.

A la espera de que se acuerden, se tramiten y entren en vigor las nuevas reglas fiscales que están negociando los ministros de Economía y Finanzas de la UE, es posible que se llegue a abril con las anteriores reglas fiscales de nuevo vigentes.

En el caso de las entidades locales, la ausencia de déficit sería compatible con un incremento del gasto primario neto del 11 %.

El objetivo es que este Organismo sea una administración bien gestionada y solvente, que reduce su endeudamiento y que se rige por el equilibrio presupuestario

Así, el proyecto de Presupuesto para 2024 asciende **a la cantidad de 3.933.000,00 €** lo que supone **un aumento de 2.340.484,05 €** con respecto al ejercicio anterior, lo que supone aproximadamente un **246,96 % de incremento**.

La comparativa con respecto al ejercicio anterior es la siguiente:

ESTADO DE GASTOS

| CAP | DENOMINACIÓN | PRESUPUESTO 2023 | | PRESUPUESTO 2024 | |
|-----|--------------|------------------|---|------------------|---|
| | | IMPORTE | % | IMPORTE | % |

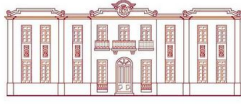




Instituto Municipal de Cultura
Joaquín Chapaprieta Torregrosa

| | | | | | |
|------------|-----------------------------------------|-----------------------|-----------------|----------------------|-----------------|
| A) | OPERACIONES NO FINANCIERAS | 1.592.515,95 € | 100,00 % | 3.933.000,00€ | 100,00 % |
| A.1 | OPERACIONES CORRIENTES | 1.592.515,95 € | 100,00 % | 3.841.000,00€ | 97,66 % |
| 1 | Gastos del Personal | 0,00 € | 0,00 % | 0,00 € | 0,00 % |
| 2 | Gastos corrientes en bienes y servicios | 1.177.661,38 € | 73,95 % | 3.355.645,43 € | 85,32 % |
| 3 | Gastos financieros | 0,00 € | 0,00 % | 0,00 € | 0,00 % |
| 4 | Transferencias corrientes | 372.000,00 € | 23,36 % | 442.500,00 € | 11,25 % |
| 5 | Fondo de contingencia | 42.854,57 € | 2,69 % | 42.854,57 € | 1,09 % |
| A.2 | OPERACIONES DE CAPITAL | 0,00 € | 0,00 % | 92.000,00€ | 2,34 % |
| 6 | Inversiones reales | 0,00 € | 0,00 % | 92.000,00 € | 2,34 % |





| | | | | | |
|---------------------|--------------------------------|------------------------|---------------|-----------------------|---------------|
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 € | 0,00 % | 0,00 € | 0,00 % |
| B) | OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 € | 0,00 % | 0,00 € | 0,00 % |
| 8 | Activos financieros | 0,00 € | 0,00 % | 0,00 € | 0,00 % |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 € | 0,00 % | 0,00 € | 0,00 % |
| TOTAL GASTOS | | 1.592.515,95 '€ | | 3.933.000,00 € | |

i

Visto el informe emitido por la Secretaría de este Instituto Municipal de Cultura, de fecha 14 de julio, y CSV 9SRDD5PSFCLAWWZDMHYL4X7G2, que es del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo ordenado por la Presidencia de este Instituto Municipal de Cultura mediante Providencia de fecha 12 de julio de 2023 con csv 5NY567H7GAWZSDHCMS26DFJNJ, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, como secretario de este Instituto por delegación de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Torrevieja, ente al que se adscribe este organismo, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. De conformidad con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, El presupuesto del Organismo Autónomo será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente,

6





CAPÍTULO 2. El importe del **gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes** del Capítulo II consignado en el Presupuesto Municipal de 2024 asciende a un importe **de 3.355.645,43 €, lo cual supone un incremento del 284,94 %** con respecto a este mismo gasto en el Presupuesto Municipal anterior.

Este notable incremento se debe a la creación de una partida presupuestaria no prevista en los presupuestos anteriores que se destinó a cumplir con los objetivos asignados en su día a este Instituto por los estatutos aprobados por el Pleno para este organismo, y que gestiona desde el ejercicio 2022 los gastos de mantenimiento y de conservación así con la programación cultural de otros bienes que integran el patrimonio cultural municipal.

referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

c) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

d) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 123.1 h) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

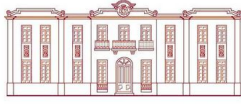
— Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.





De esta forma el total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en este Organismo pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación. El capítulo dos tiene el siguiente detalle:

| Prog. | Eco. | Descripción | Importe |
|-------|-------|---------------------------------------------|-----------|
| 330 | 20300 | Maquinaria, instalaciones y utillaje. | 3.500,00 |
| 330 | 20500 | Mobiliario y enseres | 17.500,00 |
| 334 | 20500 | Mobiliario y enseres. | 100,00 |
| 330 | 21200 | Reparación edificios y otras construcciones | 27.500,00 |

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

— Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

— La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 ratificado por el Pleno del Congreso el 20 de Octubre por el que se suspende el cumplimiento de la Normativa de estabilidad presupuestaria para todo el sector público del estado español, prorrogado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021 para el ejercicio 2022 y por acuerdo de consejo de ministros de 22 de septiembre de 2022 para 2023 .

TERCERO. Se aplica el modelo normal de contabilidad que le es de aplicación a los





| Prog. | Eco. | Descripción | Importe |
|-------|-------|----------------------------------------------------|-----------|
| 3321 | 21200 | Reparación edificios y otras construcciones | 3.685,09 |
| 333 | 21200 | Reparación edificios y otras construcciones | 27.400,00 |
| 334 | 21200 | Reparación edificios y otras construcciones | 654,49 |
| 330 | 21300 | Maquinaria, instalaciones y utillaje. | 18.600,00 |
| 3321 | 21300 | Maquinaria, instalaciones y utillaje. | 2.300,00 |
| 333 | 21300 | Maquinaria, instalaciones y utillaje. | 1.600,00 |
| 334 | 21300 | Maquinaria, instalaciones y utillaje. | 4.000,00 |
| 330 | 21400 | Reparaciones, mantenim. y cons. material transport | 30.000,00 |

municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes, así como los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

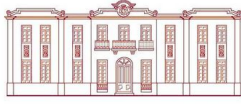
CUARTO. El Procedimiento a seguir será el siguiente:

A. En el ejercicio de las funciones recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá el correspondiente informe de Intervención.

B. Posteriormente, el órgano interventor (en este ayuntamiento el órgano de contabilidad) deberá elaborar un informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre que en este caso se adecuará a los extremos no suspendidos por el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, prorrogado por acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de Julio de 2021 para el ejercicio 2022 y de 22 de septiembre de 2022 para 2023.

C. Emitido Informe por la Intervención, se someterá como Proyecto a la aprobación de la Junta Rectora de este organismo para su remisión a la entidad Local de la que depende, el Ayuntamiento de Torrevieja.





Instituto Municipal de Cultura
Joaquín Chapaprieta Torregrosa

| Prog. | Eco. | Descripción | Importe |
|-------|-------|------------------------------------------------|----------|
| 330 | 21500 | Mobiliario y enseres. | 300,00 |
| 334 | 21500 | Mobiliario y enseres. | 600,00 |
| 330 | 22000 | Material de Oficina | 6.492,83 |
| 3321 | 22000 | Material de Oficina | 500,00 |
| 333 | 22000 | Material de Oficina | 1.000,00 |
| 334 | 22000 | Material de Oficina | 1.000,00 |
| 3321 | 22001 | Prensa, revistas, libros y otras publicaciones | 7.632,15 |
| 330 | 22002 | Material informático | 1.100,00 |
| 330 | 22103 | Combustibles y carburantes. | 300,00 |

D. Aprobado por la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y personal que lo elevará el Pleno de la Corporación (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

E. Aprobado inicialmente el Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura para el ejercicio económico de 2024, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

F. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

G. Presentadas alegaciones, el órgano interventor delegado de este organismo, o la intervención general de este Ayuntamiento, procederá a la información de las mismas.

H. A la vista de las alegaciones presentadas la Comisión Informativa de Hacienda emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del pleno.

I. El Presupuesto municipal deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2024, una vez haya sido publicado





Instituto Municipal de Cultura
Joaquín Chapaprieta Torregrosa

| Prog. | Eco. | Descripción | Importe |
|-------|-------|--------------------------------------|-----------|
| 330 | 22104 | Vestuario. | 5.000,00 |
| 330 | 22199 | Otros suministros diversos, n.c.o.p. | 1.700,00 |
| 333 | 22199 | Otros suministros diversos, n.c.o.p. | 5.000,00 |
| 330 | 22200 | Telefónicas. | 24.200,00 |
| 3321 | 22200 | Telefónicas. | 400,00 |
| 333 | 22200 | Telefónicas. | 1.994,54 |
| 334 | 22200 | Telefónicas. | 100,00 |

en la forma prevista anteriormente.

J. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, del Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio descrito anteriormente.

QUINTO. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

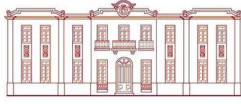
El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.”

Visto el informe económico financiero, de fecha 25 de septiembre de 2023, y CSV 499KMHPFQF96AQJG4FFNWWXPX, que es del siguiente tenor literal:

“Jose Antonio Quesada Hurtado, concejal Delegado de cultura y vicepresidente de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Cultura, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Texto





| Prog. | Eco. | Descripción | Importe |
|-------|-------|---------------------------------------------|------------|
| 330 | 22300 | Transportes. | 2.100,00 |
| 330 | 22400 | Primas de seguros. | 1.100,00 |
| 330 | 22500 | Tributos. | 4.300,00 |
| 334 | 22500 | Tributos. | 1.420,88 |
| 330 | 22601 | Atenciones protocolarias y representativas. | 4.000,00 |
| 330 | 22602 | Publicidad y propaganda | 1.492,83 |
| 334 | 22609 | Actuaciones artísticas | 125.000,00 |
| 330 | 22610 | Cursos de verano | 500,00 |
| 330 | 22611 | Aulas de la experiencia | 100,00 |

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura "Joaquín Chapaprieta Torregrosa" **para el ejercicio 2024**, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Tal y como recoge la legislación vigente, este informe económico financiero contiene un análisis de los criterios utilizados para la evaluación de los ingresos, el análisis de las transferencias de crédito previstas, para la financiación de inversiones, y en definitiva, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y como consecuencia de ello la efectiva nivelación del presupuesto.

SEGUNDO. Evaluación de los Ingresos.

Los ingresos de este Organismo se han calculado teniendo como base el avance de liquidación de los seis primeros meses del ejercicio 2023 deducidos del estado de tramitación de ingresos según nos muestra la contabilidad que presentan ciertas desviaciones en relación con las previsiones iniciales debido a las inesperadas consecuencias prolongadas en el tiempo de la crisis económica por lo que se ha tenido en cuenta además, la reactivación económica para el ejercicio 2023 y en la misma senda para el 2024 tras la pandemia sufrida por el COVID-19 y y las consecuencias de la guerra de Ucrania que han afectado a la economía internacional.





| Prog. | Eco. | Descripción | Importe |
|-------|-------|-----------------------------------------------|-----------|
| 330 | 22699 | Otros gastos diversos n.c.o.p. | 40.000,00 |
| 3321 | 22699 | Otros gastos diversos n.c.o.p. | 400,00 |
| 334 | 22699 | Otros gastos diversos n.c.o.p. | 20.000,00 |
| 334 | 22699 | Otros gastos diversos n.c.o.p. | 7.500,00 |
| 330 | 22701 | Seguridad. | 2.000,00 |
| 330 | 22706 | Estudios y trabajos técnicos. | 45.000,00 |
| 330 | 22708 | Servicio de recaudación a favor de la Entidad | 18.000,00 |

Al mismo tiempo como el 91,12 % del presupuesto de Ingresos de este organismo proviene del Ayuntamiento se ha tenido en cuenta la aportación prevista para el presupuesto de 2024 para este Instituto.

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los ingresos del Presupuesto de este Organismo para este ejercicio:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

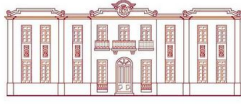
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS 3.933.000,00

€100,00 % A.1 OPERACIONES CORRIENTES 3.841.000,00 €97,66% 1 Impuestos directos 0,00
€0,00 % 2 Impuestos indirectos 0,00 €0,00 % 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos 340.864,13
€8,87% 4 Transferencias corrientes 3.500.135,87 €91,12 % 5 Ingresos patrimoniales 0,00
€0,00 % A.2 OPERACIONES DE CAPITAL 92.000,00 €2,34 % 6 Enajenación de inversiones reales 0,00
€0,00 % 7 Transferencia de capital 92.000,00 €100 % B) OPERACIONES FINANCIERAS 0,00 €0,00 % 8 Activos
financieros 0,00 €0,00 % 9 Pasivos financieros 0,00 €0,00 %

Ingresos por impuestos directos, indirectos, tasas, precios públicos y otros ingresos (capítulos 1, 2 y 3)

Los ingresos previstos en el **Capítulo 3, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos** del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2024, se han calculado tomando como referencia los ingresos presupuestados en ejercicios anteriores y a las cantidades derivadas del avance de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023 que se han incorporado al expediente. Las cantidades iniciales del presupuesto 2023 corresponden a las consignadas en los créditos iniciales del presupuesto para 2021 que estuvieron distorsionadas por las consecuencias de las diferentes etapas de restricciones impredecibles decretadas a lo largo del ejercicio 2021 derivadas de la pandemia producida por el COVID-19 a lo largo de todo el territorio español. La situación actual y las





| Prog. | Eco. | Descripción | Importe |
|--------------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 330 | 22710 | Servicio de edición e imprenta. Edición Vistalegre | 191.984,00 |
| 330 | 22711 | Servicio de gestión cultural integral del Teatro Municipal, Auditorio y Conservatorio Internacional de Música | 2.616.588,62 |
| 3321 | 22799 | Otros trabajos realizados por otras empresas, n.c.o.p. | 2.000,00 |
| 333 | 22799 | Otros trabajos realizados por otras empresas, n.c.o.p. | 20.000,00 |
| 334 | 22799 | Otros trabajos realizados por otras empresas, n.c.o.p. | 50.000,00 |
| 334 | 22799 | Otros trabajos realizados por otras empresas, n.c.o.p. | 8.000,00 |
| TOTAL | | | 3.355.645,43 |

previsiones de crecimiento previstas por el gobierno español para el ejercicio 2024 hacen prever que este ejercicio se comporte con normalidad en cuanto a la recaudación de estos derechos como ya lo ha sido en el ejercicio 2023 con el incremento de la liquidación de estos ingresos.

Ingresos por Transferencias Corrientes (Capítulo 4)

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 4 de Transferencias Corrientes, que asciende a 3.500.135,87€, se han calculado tomando como base las aportaciones correspondientes al Ayuntamiento de Torrevieja que se incrementan en este ejercicio por la asunción que se produjo en el ejercicio 2022 por parte de este organismo de la gestión de edificios culturales que no se realizaban en el 2021 así como el incremento de la programación cultural.

Ingresos por Transferencias de Capital (Capítulo 7)

Los ingresos previstos en el Capítulo 7, Transferencias de Capital de Ingresos del Presupuesto de 2024, se han calculado sobre la base de las subvenciones previstas y/o concedidas por el Ayuntamiento de Torrevieja para financiar las inversiones del ejercicio. Se incrementan respecto al ejercicio anterior en gastos necesarios para renovar el equipo de sonido del teatro y de las cantidades designadas a la compra y renovación de instrumentos musicales.

TERCERO. Evaluación de Gastos

Los gastos de este Organismo se han calculado teniendo como base el avance de liquidación de los seis primeros meses del ejercicio 2023 deducidos del estado de tramitación de gastos según





CAPÍTULO 4. Las Transferencias Corrientes comprenden los créditos por aportaciones del Organismo sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes, siendo el detalle el siguiente:

| Prog | Eco. | Descripción | Importe |
|------|-----------|---------------------------------------------------------|-----------|
| 330 | 4800 0 | Subvenciones a asociaciones en concurrencia competitiva | 70.000,00 |
| 330 | 4800 1 | Subvención nominativa a Junta Mayor de Cofradías. | 60.000,00 |

nos muestra la contabilidad y las previsiones que se plantean para este ejercicio 2024.

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los gastos del Presupuesto de este Organismo para este ejercicio:

ESTADO DE GASTOS

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------|---------------------|----------------------|----------------------------------|---------------------|-----------------|----------------------|--------|--------|------------------------------------------|----------------|---------|---------------------|--------|--------|----------------------------|--------------|---------|------------------------|-------------|--------|----------------------------------|------------------|----------------|---------------------|-------------|--------|----------------------------|--------|--------|----------------------------------|---------------|---------------|----------------------|--------|--------|----------------------|--------|--------|
| | | A)OPERACIONES | NO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FINANCIERAS | 3.933.000,00 | €100,00 % | A.1OPERACIONES CORRIENTES | 3.841.000,00 | €97,66 % | 1Gastos del Personal | 0,00 € | 0,00 % | 2Gastos corrientes en bienes y servicios | 3.355.645,43 € | 85,32 % | 3Gastos financieros | 0,00 € | 0,00 % | 4Transferencias corrientes | 442.500,00 € | 11,25 % | 5Fondo de contingencia | 42.854,57 € | 1,09 % | A.2OPERACIONES DE CAPITAL | 92.000,00 | €2,34 % | 6Inversiones reales | 92.000,00 € | 2,34 % | 7Transferencias de capital | 0,00 € | 0,00 % | B)OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 € | 0,00 % | 8Activos financieros | 0,00 € | 0,00 % | 9Pasivos financieros | 0,00 € | 0,00 % |

Gastos Corrientes en Bienes y Servicios y Transferencias Corrientes (Capítulos 2 y 4)

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles al Organismo, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Instituto, así como las nuevas previsiones que se incorporan a este ejercicio, según se indica por el Presidente del Instituto en la Memoria explicativa de este documento presupuestario.

El capítulo 2 tiene el siguiente detalle:





Instituto Municipal de Cultura
Joaquín Chapaprieta Torregrosa

| | | | |
|-----|-----------|---------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 330 | 4800 2 | Subvención nominativa para funcionamiento a la Unión Musical Torrevejense | 48.000,00 |
| 330 | 4800 3 | Subvención nominativa para Ars Aetheria | 48.000,00 |
| 330 | 4800 4 | Subvención nominativa convenio fundación Nao Victoria | 150.000,0 0 |
| 330 | 4800 5 | Subvención nominativa para Sociedad Musical Los Salerosos | 48.000,00 |
| 330 | 4811 0 | Premios otras actividades | 18.500,00 |

Prog.Eco.DescripciónImporte33020300Maquinaria, instalaciones y utillaje.3.500,0033020500Mobiliario y enseres17.500,0033420500Mobiliario y enseres.100,0033021200Reparación edificios y otras construcciones27.500,00332121200Reparación edificios y otras construcciones3.685,0933321200Reparación edificios y otras construcciones27.400,0033421200Reparación edificios y otras construcciones654,4933021300Maquinaria, instalaciones y utillaje.18.600,00332121300Maquinaria, instalaciones y utillaje.2.300,0033321300Maquinaria, instalaciones y utillaje.1.600,0033421300Maquinaria, instalaciones y utillaje.4.000,0033021400Reparaciones, mantenim. y cons. material transport30.000,0033021500Mobiliario y enseres.300,0033421500Mobiliario y enseres.600,0033022000Material de Oficina6.492,83332122000Material de Oficina500,0033322000Material de Oficina1.000,0033422000Material de Oficina1.000,00332122001Prensa, revistas, libros y otras publicaciones7.632,1533022002Material informático1.100,0033022103Combustibles y carburantes.300,0033022104Vestuario.5.000,0033022199Otros suministros diversos, n.c.o.p.1.700,0033322199Otros suministros diversos, n.c.o.p.5.000,0033022200Telefónicas.24.200,00332122200Telefónicas.400,0033322200Telefónicas.1.994,5433422200Telefónicas.100,0033022300Transportes.2.100,0033022400Primas de seguros.1.100,0033022500Tributos.4.300,0033422500Tributos.1.420,8833022601Atenciones protocolarias y representativas.4.000,0033022602Publicidad y propaganda1.492,8333422609Actuaciones artísticas125.000,0033022610Cursos de verano500,0033022611Aulas de la experiencia100,0033022699Otros gastos diversos n.c.o.p.40.000,00332122699Otros gastos diversos n.c.o.p.400,0033422699Otros gastos diversos n.c.o.p.20.000,0033422699Otros gastos diversos n.c.o.p.7.500,0033022701Seguridad.2.000,0033022706Estudios y trabajos técnicos.45.000,0033022708Servicio de recaudación a favor de la Entidad18.000,0033022710Servicio de edición e imprenta. Edición Vistalegre191.984,0033022711Servicio de gestión cultural integral del Teatro Municipal, Auditorio y Conservatorio Internacional de Música2.616.588,62332122799Otros trabajos realizados por otras empresas, n.c.o.p.2.000,0033322799Otros trabajos realizados por otras empresas, n.c.o.p.20.000,0033422799Otros trabajos realizados por otras empresas, n.c.o.p.50.000,0033422799Otros trabajos realizados por otras empresas, n.c.o.p.8.000,00**TOTAL3.355.645,43**

Y el capítulo IV el siguiente detalle:





| | |
|--------------|-------------------|
| TOTAL | 442.500,00 |
|--------------|-------------------|

Se prevén créditos por importe de **442.000,00 euros en 2024**, que constituirían el 11,25 % del Presupuesto. Este capítulo experimenta un crecimiento del **18.95% en su totalidad** respecto a las consignaciones de ejercicios anteriores.

| Prog.Eco.Descripción | Importe | 33048000 | Subvenciones a asociaciones en concurrencia competitiva | | |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------|
| 70.000,00 | 33048001 | Subvención nominativa a Junta Mayor de Cofradías. | 60.000,00 | | |
| 33048002 | Subvención nominativa para funcionamiento a la Unión Musical Torrevejense | 48.000,00 | 33048003 | Subvención nominativa para Ars Aetheria | 48.000,00 |
| 33048004 | Subvención nominativa convenio fundación Nao Victoria | 150.000,00 | 33048005 | Subvención nominativa para Sociedad Musical Los Salerosos | 48.000,00 |
| 33048110 | Premios otras actividades | 18.500,00 | TOTAL | 442.500,00 | |

Gastos por Fondo de Contingencia (Capítulo 5)

Los créditos presupuestarios consignados en el Fondo de contingencia, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales que surjan a lo largo del ejercicio, ascienden a un importe de 42.854,57 euros, que es la misma cantidad que se consignó en ejercicios anteriores.

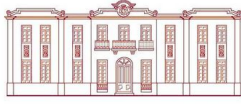
Gastos por Operaciones de Capital (Capítulo 6)

Se han consignado en el Capítulo 6 de Inversiones Reales las incluidas como Transferencias de Capital en su totalidad.

Las inversiones previstas en el documento presupuestario suponen un 2,34% del total de los créditos presupuestarios del Estado de Gastos.

La disponibilidad de los créditos presupuestarios para gastos con financiación afectada del Capítulo 6 «Inversiones Reales», se debe condicionar a la existencia de documentos fehacientes que





CAPÍTULO 5. El Fondo de contingencia recoge los créditos para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales que surjan a lo largo del ejercicio, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.

Se prevén créditos por importe de **42.854,57 euros en 2024**, que constituirían el 1,09 % del Presupuesto. Este capítulo no experimenta ningún cambio con respecto al Presupuesto Municipal de ejercicios anteriores.

acrediten compromisos firmes de aportación, en el caso de las subvenciones tenidas en cuenta como previsiones iniciales en el Capítulo 7 del Presupuesto de Ingresos. En este supuesto se determinarán como previsiones iniciales en el Capítulo 7 del Presupuesto de Ingresos y su exigibilidad se determinará en función de la financiación de esos gastos de capital en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torrevieja concedente.

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------|---------|------------|--------------------------------------|-----------|------------|-------------------------|-----------|------------|-------------------------------------|----------|------------|--------------------------------------|----------|-------------|----------------------------------------------------|-----------|------------|-------------------------------------------------|-----------|--------------|------------------|
| Prog.Eco.Descripción | Importe | 3346230000 | Maquinaria, instalaciones y utillaje | 10.000,00 | 3306240000 | Elementos de transporte | 45.000,00 | 3306250000 | Adquisición de mobiliario y enseres | 6.000,00 | 3346250100 | Instrumentos musicales Conservatorio | 1.000,00 | 33216250500 | Adquisición de fondo bibliográfico para Biblioteca | 10.000,00 | 3306260000 | Adquisición de equipos para proceso información | 20.000,00 | TOTAL | 92.000,00 |
|----------------------|---------|------------|--------------------------------------|-----------|------------|-------------------------|-----------|------------|-------------------------------------|----------|------------|--------------------------------------|----------|-------------|----------------------------------------------------|-----------|------------|-------------------------------------------------|-----------|--------------|------------------|

CUARTO. Deuda viva

El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2020, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 0,00 euros, no superando el límite del 110% establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

QUINTO. Nivelación Presupuestaria.

Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento de este Organismo, y no teniendo prevista la concertación de ninguna





Instituto Municipal de Cultura
Joaquín Chapaprieta Torregrosa

CAPÍTULO 6. Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2024 **Inversiones Reales por un importe de 92.000,00 euros**, financiadas con transferencias de capital en su totalidad. Se financian con cargo a transferencias del Ayuntamiento de Torrevieja.

Los créditos presupuestarios para Inversiones Reales suponen el 2,34 % del total del Presupuesto.

El detalle de las aplicaciones de inversión es el siguiente:

operación de crédito, se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.”

Visto el informe de Intervención de tramitación del presupuesto, de fecha 25 de septiembre de 2023 y CSV 33ZTAXS2AF5YQ3PCXLHMCK4JP, que es del siguiente tenor literal:

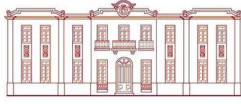
“Esta Intervención delegada, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define a los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca

19





Instituto Municipal de Cultura
Joaquín Chapaprieta Torregrosa

| Prog. | Eco. | Descripción | Importe |
|--------------|---------|----------------------------------------------------|------------------|
| 334 | 6230000 | Maquinaria, instalaciones y utillaje | 10.000,00 |
| 330 | 6240000 | Elementos de transporte | 45.000,00 |
| 330 | 6250000 | Adquisición de mobiliario y enseres | 6.000,00 |
| 334 | 6250100 | Instrumentos musicales Conservatorio | 1.000,00 |
| 3321 | 6250500 | Adquisición de fondo bibliográfico para Biblioteca | 10.000,00 |
| 330 | 6260000 | Adquisición de equipos para proceso información | 20.000,00 |
| TOTAL | | | 92.000,00 |

íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local recoge que las entidades locales y por ende, sus organismos aprueban anualmente dicho presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella. En el ámbito del sector público del Ayuntamiento de Torrevieja por el de la Entidad Local Ayuntamiento y por el de sus dos organismos autónomos dependientes

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO. El Proyecto del Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura "Joaquín Chapaprieta Torregrosa" para el ejercicio 2024, formado por el Presidente de la entidad, asciende a la cantidad de 3.933.000,00 euros en el Estado de Gastos y de 3.933.000,00 euros en el Estado de Ingresos, **no presentando en consecuencia déficit inicial** cumpliendo lo previsto en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.





En cuanto al estado de Ingresos del Presupuesto para 2024:

ESTADO DE INGRESOS

| CAP | DENOMINACIÓN | PRESUPUESTO 2023 | | PRESUPUESTO 2024 | |
|-----|-----------------------------------|-----------------------|-----------------|-----------------------|-----------------|
| | | IMPORTE | % | IMPORTE | % |
| A) | OPERACIONES NO FINANCIERAS | 1.592.515,95 € | 100,00 % | 3.933.000,00 € | 100,00 % |
| A.1 | OPERACIONES CORRIENTES | 1.592.515,95 € | 00,00 % | 3.841.000,00 € | 97,66% |
| 1 | Impuestos directos | 0,00 € | 0,00 % | 0,00 € | 0,00 % |
| 2 | Impuestos indirectos | 0,00 € | 0,00 % | 0,00 € | 0,00 % |

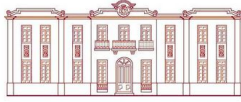
CUARTO. El proyecto de Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura "Joaquín Chapaprieta Torregrosa" para el ejercicio 2024 que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Así, los estados de ingresos del Presupuesto que ascienden a 3.933.000,00 euros, se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo. Del mismo modo, los estados de gastos que ascienden a 3.933.000,00 euros atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

QUINTO. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.





| | | | | | |
|------------|------------------------------------------|----------------|---------------|--------------------|---------------|
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 127.740,89 € | 8,02 % | 340.864,13 € | 8,87% |
| 4 | Transferencias corrientes | 1.464.775,06 € | 91,97 % | 3.500.135,87€ | 91,12 % |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 0,00 € | 0,00 % | 0,00 € | 0,00 % |
| A.2 | OPERACIONES DE CAPITAL | 0,00 € | 0,00 % | 92.000,00 € | 2,34 % |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 € | 0,00 % | 0,00 € | 0,00 % |
| 7 | Transferencia de capital | 0,00 € | 0,00 % | 92.000,00 € | 100 % |
| B) | OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 € | 0,00 % | 0,00 € | 0,00 % |
| 8 | Activos financieros | 0,00 € | 0,00 % | 0,00 € | 0,00 % |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 € | 0,00 % | 0,00 € | 0,00 % |

SEXTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al presupuesto deberá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Presupuesto.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Estado de gastos y estado de ingresos para cada uno de los presupuestos que en él se integran.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Anexo de inversiones.
- Informe económico-financiero.

El Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, tras la luz verde por parte del Congreso de los Diputados a la suspensión temporal de las reglas fiscales para 2020, 2021, 2022 y ahora también para el 2023 (acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2022), ante la emergencia extraordinaria por la pandemia y con efectos desde el pasado 20 de octubre de 2020 no será obligatorio para las Entidades Locales y por ende, para sus organismos autónomos. Sin embargo esta magnitud fue calculada a efectos de informar sobre el principio de responsabilidad fiscal al que se refiere el artículo 8 de la referida LOEPSF que no se suspendió, ya que en atención al mismo, las Entidades Locales, aún con las reglas fiscales en suspenso, deberían seguir trabajando con la misma conducta prudente, en términos financieros y presupuestarios, que en años anteriores.





Instituto Municipal de Cultura
Joaquín Chapaprieta Torregrosa

| | | |
|----------------|----------------|----------------|
| TOTAL INGRESOS | 1.592.515,95 € | 3.933.000,00 € |
|----------------|----------------|----------------|

CAPÍTULO 3. Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de **Tasas, Precios Públicos y otros ingresos**, asciende a 340.864,13 euros, que representan el 8,87% del presupuesto de ingresos corriente y que experimentan un incremento del 266,84% respecto al Presupuesto Municipal de ejercicios anteriores del debido a la evolución de la recaudación del ejercicio 2022 y 2023 que superan al del 2021.

Como comenta el presidente en su memoria es que una de las principales novedades en el ámbito de la política fiscal Europea es que en 2024 parece que volverán a estar vigentes las reglas fiscales, unas normas que fueron suspendidas por la Comisión Europea en 2020 al activar la cláusula de salvaguarda por el impacto de la pandemia de la COVID-19 y que actualmente están en revisión. Una suspensión que se prorrogó después debido al alza de los precios de la energía como consecuencia de la guerra en Ucrania.

A la espera de que se acuerden, se tramiten y entren en vigor las nuevas reglas fiscales que están negociando los ministros de Economía y Finanzas de la UE, es posible que se llegue a abril con las anteriores reglas fiscales de nuevo vigentes por lo que se emitirá el informe con el consolidado del presupuesto

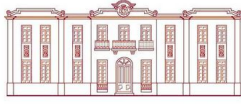
De conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente contiene toda la documentación exigida, contiene todas las previsiones que la normativa establece, así como cumple todos los trámites exigidos.

SÉPTIMO. Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.





Esta cifra de ingreso se calcula teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio 2023 debido a la reactivación de la economía según las previsiones económicas generales tras las consecuencias derivadas de la crisis provocada por la COVID-10 durante el ejercicio 2020 a 2022.

El detalle del capítulo 3 es el siguiente:

| Capí -tulo | Artí - | Con- cept | Subcon | DENOMINACIÓN | PREVISIÓN |
|---------------|-----------|--------------|--------|--------------|-----------|
|---------------|-----------|--------------|--------|--------------|-----------|

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: FAVORABLE.”

La Junta Rectora del Instituto Municipal de Cultura “Joaquín Chapaprieta Torregrosa” por mayoría de los miembros asistentes, que son los siguientes:

Votos a favor, 16, de los siguientes miembros de la Junta Rectora:

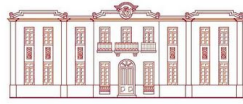
Sra. D^a Carolina Martínez López.

Sr. D. Eliseo Pérez Gracia

Sra. D^a Encarnación Hernández Torregrosa

Sra. D^a Francisca Martínez Cutillas





Instituto Municipal de Cultura
Joaquín Chapaprieta Torregrosa

| | cul | o | -cepto | | INGRESOS |
|---|-----|-------|--------|----------------------------------------------|------------|
| 3 | | | | CAP. III TASAS Y OTROS INGRESOS | 340.864,13 |
| | 34 | | | Precios públicos | 340.764,13 |
| | 342 | | | Servicios educativos | 78.764,13 |
| | | 34202 | | Precio público por cursos Conservatorio | 45.049,59 |
| | | 34203 | | Precio público por cursos Escuela de Danza | 9.664,54 |
| | | 34204 | | Precio público por cursos Escuela de Pintura | 9.950,00 |
| | | 34206 | | Precio público por cursos diversos | 14.100,00 |

Sr. D. Francisco Joaquín Garres Pérez

Sr. D. Francisco Sala Anierte

Sr. D. Guillermo Hernández Samper

Sr. D. José Antonio Quesada Hurtado

Sr. D. José Antonio Vallejos González

Sr. D. José Mazón López

Sr. D. Manuel Sánchez Escudero

Sra. D^a María del Carmen Muñoz Vinal

Sr. D. Matías Antón Catalá

Sra. D^a Nuria del Carmen Girona Dolón

Sra. D^a Pilar González Cifuentes

Sr. D. Rafael Aracil Sala

Votos en contra, 1, de los siguientes miembros de la Junta Rectora:

Sra. D^a Josefa I. Nieto Gómez

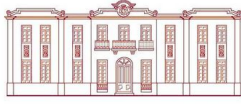
Abstenciones: 3, de los siguientes miembros de la Junta Rectora:

Sr. D. Jaime Anierte Cánovas

Sr. D. Rodolfo Carmona Rodríguez

Sra. D^a Elena Ruiz Cabezuelo





| | | | |
|------------|-------|------------------------------------------------------|-------------------|
| 344 | | Entradas a museos, exposiciones, espectáculos | 262.000,00 |
| | 34400 | Precio publico utilización teatro municipal y otros. | 1.000,00 |
| | 34402 | Precio público por entradas a actuaciones cultural | 261.000,00 |
| 39 | | Otros ingresos diversos | 100,00 |
| 399 | | Otros ingresos diversos | 100,00 |
| | 39900 | Otros ingresos diversos | 100,00 |

CAPÍTULO 4. El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por **Transferencias Corrientes**, se prevé superior en su totalidad al previsto en el ejercicio anterior para hacer frente, sobre todo, a la asunción de gastos provenientes de la gestión y programación de diversos espacios culturales del Municipio que se han gestionado por el instituto desde 2022.

Acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente el presupuesto de este Instituto Municipal de Cultura para el año 2024.

2º.- Remitir el mismo al Ayuntamiento para que, previa aprobación en Junta de Gobierno Local y, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, se remita al Pleno para su aprobación en la próxima sesión que se celebre.

3º.- Deberá remitirse una copia del Presupuesto Municipal a la Administración del Estado y al *órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma*.

Así resulta de la minuta del acta de la sesión, a la que me remito con las reservas reglamentarias.

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

26





Instituto Municipal de Cultura
Joaquín Chapaprieta Torregrosa

Para el ejercicio 2024 se consigna un importe de 3.500.135,87 €, debido a que se produce un incremento en el gasto corriente en este organismo. El detalle del capítulo 4 es el siguiente:

| Eco. | Descripción | Importe |
|-------|--------------------------------|----------------|
| 40000 | Del Ayuntamiento de Torrevieja | 3.500.135,87 € |

CAPÍTULO 7. El Capítulo VII de **Transferencias de Capital** del Presupuesto de Ingresos se ha calculado en base a las transferencias previstas por el ayuntamiento de Torrevieja tomando como referencia las previsiones iniciales para operaciones de capital en el presupuesto de 2024. Ascenderá a la cantidad de 92.000,00 euros y constituirá un 2,34 % del presupuesto municipal.

| Eco. | Descripción | Importe |
|-------|--------------------------------|-----------|
| 70000 | Del Ayuntamiento de Torrevieja | 92.000,00 |

Así, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2024, **cuyo importe asciende a 3.933.000,00€, acompañado de esta Memoria.**”



























